

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN  
MEDELLÍN, TRES (03) DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE (2014).

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR  
ACCIONANTE: FRANCISCO CUARTAS USQUIANO  
ACCIONADO: MUNICIPIO DE ITAGUI Y/OS.  
RADICADO: 2012-00326  
ASUNTO: DECRETA PRUEBAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la ley 472 de 1998, el despacho se dispone a abrir el presente proceso a pruebas.

**1. DOCUMENTAL:**

En su valor legal, se apreciará la documentación aportada con el escrito de acción popular y sus respectivas contestaciones.

**2. PARTE DEMANDANTE:**

**2.1. INSPECCIÓN JUDICIAL:**

De Conformidad con el artículo 236 del Código General del Proceso y por ser innecesaria, se deniega la práctica de la diligencia de inspección judicial.

**2.2. PRUEBA PERICIAL**

Se deniega la práctica de esta prueba por ser improcedente.

**3. PARTE DEMANDADA y VINCULADAS**

**3.1.** Librese oficio tal y como es solicitado a folios 41 del expediente.

**4. PRUEBA DE OFICIO**

Se ordena librar oficio al Municipio de Itagüí y a la Inspección Urbana de Policía Comuna 3 (San Gabriel), a fin de que remitan al Juzgado copia autentica de la Apertura de Investigación y Comisión C.U. 157 a 165, que se lleva con ocasión por la posible infracción urbanística por modificar una construcción sin los planos aprobados por alguna curaduría urbana de Itagüí. Lo anterior, dando aplicación a los artículos 169 y 170 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO  
JUEZ

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE  
MEDELLIN

El auto anterior se notifica en estados  
de fecha 7 de octubre de 2014

Secretaria Judicial:

**CATALINA MENESES TEJADA**